



25 MAYO 2022

El presente documento es
UNA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima 24 de Mayo de 2022



Visto el Expediente Nº 22-008829-001, que contiene la Nota Informativa Nº 266-2022-UP/HNHU, emitido por la Unidad de Personal, mediante el cual solicita la designación de la persona Coordinadora del Servicio de Lactario Institucional, mediante acto resolutivo;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, señalando en su artículo 4º que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y a la persona adulta mayor en situación de abandono;



Que, asimismo, el artículo 23º de la Carta Magna, dispone que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre al menor de edad y al impedido que trabajan;

Que, el artículo 2º del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley Nº 27337, establece entre otros, que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como lograr atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno. La sociedad coadyuvará a hacer efectivas tales garantías;



Que, la Ley Nº 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, dispone la obligatoriedad de dicha implementación en todas las instituciones en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil; y define al lactario como un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29896, el cual tiene por objeto regular la aplicación de la Ley Nº 29896, con la finalidad de contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral;

Que, el artículo 20º del citado Reglamento, establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la institución pública o privada, tiene la responsabilidad de supervisar el correcto funcionamiento y mantenimiento del servicio de lactario; asimismo en el inciso 23.1. del artículo 23º señala que, atendiendo la responsabilidad de implementar el servicio de lactario, se designa entre sus trabajadores/as a una persona que asume la función de coordinador/a del servicio de lactario institucional para cada centro de trabajo;

Que, asimismo, el artículo 24° del citado Reglamento, establece las funciones de el/la coordinador/a del servicio de Lactario: a) Asumir la conducción del servicio de lactario, cautelando que cumpla su finalidad y conserve las condiciones mínimas establecidas en el presente Reglamento. b) Informar permanentemente a las potenciales usuarias y usuarias del servicio de lactario respecto de sus beneficios, funcionamiento, derechos, y demás aspectos relacionados con su finalidad. c) Administrar el registro de usuarias del servicio de lactario y el registro de asistencia al servicio del lactario. d) Elaborar y ejecutar el plan de trabajo anual para dar sostenibilidad al servicio de lactario institucional, que incluya actividades de información, difusión y promoción del servicio. e) Contar con la información cuantitativa actualizada mensualmente sobre el total de mujeres, mujeres en edad fértil, mujeres en periodo de gestación, mujeres con hijos de cero (0) a dos (2) años de edad, mujeres en licencia post parto, mujeres que usan el lactario y mujeres en periodo de lactancia que no usan el lactario institucional del centro de trabajo. f) Elaborar reportes anuales sobre el funcionamiento y dificultades del lactario a fin de remitirlos a el/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. g) Vigilar el cumplimiento de las normas internas respecto al uso adecuado y mantenimiento del lactario institucional. h) Otras relacionadas para la implementación y el funcionamiento del servicio;

Que, mediante Nota Informativa N° 03-2022-CLM/HNHU, el Comité de Lactancia Materna del Hospital Nacional Hipólito Unanue, pone en conocimiento al Director General la necesidad de designar un Coordinador(a) del Servicio de Lactario Institucional, razón por cual la Unidad de Personal a través de la Nota Informativa N° 266-2022-UP/HNHU, que contiene a su vez la Nota Informativa N° 58-2022-ABP/HNHU, del Área de Bienestar de Personal, proponen como persona Coordinadora del Servicio de Lactario Institucional a la Lic. Smilzinia ZVALETA SAAVEDRA, Directora de la Cuna Jardín del Área de Bienestar de Personal;

Por estas consideraciones, de conformidad con las normas citadas y estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 187-2022-OAJ/HNHU;

Con el visto bueno de la Unidad de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 29896, Ley que establece a implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna; y, de acuerdo con las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Lic. Smilzinia ZVALETA SAAVEDRA, Directora de la Cuna Jardín del Área de Bienestar de Personal, como "Coordinadora del Servicio de Lactario Institucional".

Artículo 2.- DISPONER que la Coordinadora designada en el artículo 1° de la presente Resolución, cumpla con las funciones establecidas en el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29896, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, debiendo reportar al Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración todo lo relacionado al Servicio de Lactario Institucional.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, el cumplimiento de la Implementación y Funcionamiento del Servicio de Lactario, conforme lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29896, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP.



Resolución Directoral

Lima 24 de Mayo de 2022

Artículo 4.- DAR TÉRMINO a las resoluciones directorales que se opongan al presente acto resolutivo.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Dr. José Alejandro TORRES ZUMAETA
Director General
C.M.P.N° 12633

- JATZ/TCS/snn
Distribución
- Dirección Adjunta
 - OA
 - Unidad de Personal
 - Área de Bienestar de Personal
 - Of de Asesoría Jurídica
 - Comité de Lactancia Materna
 - Interesados
 - OCI
 - Archivo

ABOG. Braulio Raúl Raes Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

25 MAYO 2022

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista